

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

ASISTENTE I – ASISTENTE DE APOYO DE LA UNIDAD DE TESORERÍA - DGAF

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultores de Línea

Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS TGN

Organismo Financiador: 111 TESORO GENERAL DE LA NACION TGN

Categoría Programática: 34

1. Antecedentes

- 1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2 Mediante Resolución Bi-ministerial N°001 del 26 de marzo a través de la cual aprueba la nueva estructura orgánica de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra
- 1.3 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha incluido en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para la asignación de recursos hacia el fortalecimiento institucional de la Dirección General Administrativa Financiera
- 1.4 Este fortalecimiento está orientado básicamente en la necesidad de la contratación de un(a) consultor (a) para apoyar la ejecución de los objetivos de la presente gestión en la Unidad de Tesorería.
- 1.5 En la actualidad la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Dirección General Administrativa y Financiera, requiere la contratación de un **Asistente I de Apoyo de la Unidad de Tesorería - DGAF**.

2. Objetivo de la Consultoría

Apoyar la gestión de la Unidad de Tesorería de la Dirección General Administrativa y Financiera de la ABT, en la verificación y conciliación de los recursos o Ingresos que se generan a nivel nacional por la Ley N° 337, registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, archivos generales de la unidad, así también en la preparación del cierre de la gestión 2019.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

1. Apoyo en la revisión de los ingresos generados por la Ley N° 337.
2. Realizar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta recaudadora de INGRESOS POR DESMONTES de la ABT.
3. Elaboración de C-21 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de los Ingresos por DESMONTES.

4. Emitir reportes de recaudación a solicitud de la Dirección General Administrativa y Financiera del Sistema.
5. Apoyar en el Archivo de documentación de recibos de ingresos y otros que se generen en la Unidad de Tesorería.
6. Otras actividades relacionadas con el objetivo de la Unidad o que sean asignadas por la Responsable de Tesorería.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Formación y Nivel Profesional: Estudiante de la Carrera de Contaduría o Auditoría Financiera.

4.2 Experiencia General:

- Mínimo de 3 meses en el ejercicio laboral. Y/o
- Pasantías 3 meses en el rubro
- Manejo de procesadores de texto, Excel e Internet.
- Manejo del Sistema Contable SIGEP
- Pensamiento crítico y analítico.
- Alta capacidad de análisis y proactividad. Capacidad de trabajo en equipo, bajo presión, inclusive fuera de horarios de trabajo

4.3 Experiencia Específica:

- Manejo del SIGEP

5. Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 5.022,50 (Cinco mil veintidós 50/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia desde el 24 de enero hasta el 28 de febrero de 2020.

Tendrá como lugar de trabajo la ciudad de Santa Cruz, pudiendo ser cambiado de departamento y lugar de trabajo para desempeñar las mismas funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 4.305.-(CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como afiliado independiente, caso contrario la

institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable de la Unidad de Tesorería y el Jefe Nacional de Finanzas, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar la consultoría se deberá presentar un informe final de actividades que será aprobado por las mismas autoridades.